PROCESO DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATO:	CDOC N° 003 DE 2023
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE Y/O DIESEL/ACPM) PARA LOS VEHICULOS DE LAS ENTIDADES OPERATIVAS DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN VIRTUD DEL DECRETO 365 DEL 2022 POR EL CUAL SE DECLARA ESTA CALAMIDAD DEPARTAMENTAL PRORROGADO MEDIANTE DECRETO N.º 046 DE 2023
CONTRATISTA	SIERRA PEREZ E HIJOS SAS
Nit.	900162559-4
REPRESENTANTE LEGAL	CESAR ANTONIO SIERRA LOPEZ
C.C.	84.068.444 de Maicao – La Guajira
DIRECCION	Calle 16 No 21 – 73 Barrio El Carmen – Maicao
TELEFONO	3206374387 - 3008115863
VALOR	CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000,00)
PLAZO	DOS (2) MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS

Entre los suscritos a saber**, DIALA PATRICIA WILCHES CORTINA,** mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.010.175.596, en su condición de Gobernadora del Departamento según el Decreto No. 0249 de fecha 22 de Febrero de 2023, quien para los efectos de este acto se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, el señor **CESAR ANTONIO SIERRA LOPEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 84.068.444 de Maicao – La Guajira, en calidad de Representante Legal de **SIERRA PEREZ E HIJOS S.A.S.** identificada con NIT: 900162559-4 y quien manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y demás disposiciones legales y en el evento de sobrevenir alguna de ellas, lo informará inmediatamente al DEPARTAMENTO, para los fines a que haya lugar y quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, y que a su vez presentó una oferta favorable para la entidad, por lo cual, para todos los efectos del mismo se compromete a cumplir con las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo al artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres. **2)** La ley 1523 del 2012, creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), que es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país. **3)** Que el artículo 3 de la ley 1523 de 2012, establece los principios generales de protección, precaución, autoconservación, coordinación, concurrencia y subsidiaridad, los cuales serán avocados por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo para la situación de calamidad pública. **4)** Que la Gobernadora del departamento, es la conductora del Sistema Nacional en su nivel territorial, y esta investida con las competencias necesarias para conservas la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción. **5)** Que la Gobernación de La Guajira, previo concepto favorable por parte del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de la Guajira, declaró la situación de Calamidad Pública por la temporada de lluvias y huracanes en el Departamento, mediante el Decreto No. 365 del 08 de octubre de 2022, por un término inicial de seis (6) meses, prorrogado por seis (06) meses más mediante Decreto No. 046 del 8 de abril de 2023. **6)** Que dentro de la fases de atención del Plan de Acción Específico, el Gobernador estableció como uno de los objetivos específicos la “Logística en Operaciones”, el cual prevé como una de sus actividades la

"Suministro de Combustibles, lubricantes y servicios de transporte a miembros del SNGRD", que busca garantizar la oportuna y eficaz ejecución de todas las acciones necesarias del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres. **7)** Que la necesidad la constituye el deber legal que le asiste al Departamento de La Guajira, como Entidad Territorial del Estado en asumir las responsabilidades que le atañe, según lo previsto en la Constitución, las leyes, ordenanzas y demás normas concordantes. **8)** Que, así las cosas, teniendo en cuenta el elemento temporal que agrega premura y urgencia a la necesidad de respuesta se requiere contratar el suministro de combustible para los vehículos de las entidades operativas del sistema nacional para la gestión de riesgo de desastres y de esta manera, garantizar la movilidad para el seguimiento que se realiza a las acciones para la atención a la emergencia generada por la temporada de lluvia y la temporada de huracanes. **9)** Que la necesidad anteriormente se satisface mediante la contratación directa a través de régimen especial, ajustado a las normas y procedimientos establecidos para ello. **10)** Que existe el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la suscripción del contrato. **11)** Que el presente contrato se regirá por las siguientes condiciones:

OBJETO: "*SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE Y/O DISEL/ACPM) PARA LOS VEHICULOS DE LAS ENTIDADES OPERATIVAS DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN VIRTUD DEL DECRETO 365 DEL 2022 POR EL CUAL SE DECLARA ESTA CALAMIDAD DEPARTAMENTAL PRORROGADO MEDIANTE DECRETO N.º 046 DE 2023*", de manera idónea, oportuna y asegurando un resultado eficaz.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: ESPECÍFICAS DEL CONTRASTISTA: 1) Garantizar el suministro de combustible (Gasolina Corriente - ACPM) a los vehículos de las entidades operativas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. 2) Garantizar la entrega del combustible durante todos los días de ejecución del contrato de suministro. 3) Dar estricto cumplimiento a la labor encomendada, así como las recomendaciones e instrucciones dadas por la administración departamental. 4) Ejecutar el objeto del presente contrato en el lugar y los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, las condiciones económicas y financieras estipuladas. 5) Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la contratación. 6) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este. 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 8) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la presente Selección, la propuesta y el contrato que se suscriba. 9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10) Radicar la factura de cobro por el combustible entregado en virtud del contrato en el plazo convenido. 11) Las demás que por ley o contrato le correspondan y que se deriven de la naturaleza del presente contrato y garanticen su cabal y oportuna ejecución. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con lo establecido en el objeto contractual, en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre. 2. Dar cumplimiento a las condiciones previstas en el Anexo No. 01. 3. Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de la misma y buena prestación del servicio. 4. Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. 5. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 6. Dar estricto cumplimiento de acuerdo a la labor encomendada de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación y al contrato que suscriba con la entidad contratante, así como las recomendaciones y sugerencias impartidas por la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre del Departamento de La Guajira. 7. Colaborar con el Departamento en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 8. Presentar en el plazo establecido en los términos de la invitación los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. 9. Ejecutar las actividades de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión. 10. Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Departamento. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 14. Radicar

las facturas de cobro por las actividades ejecutadas y ajustes dentro de los plazos convenidos. 15. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello. 16. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 17. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 18. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 19. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Departamento. 20. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 22. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato. 23. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.)** Cancelar a EL CONTRATISTA el valor acordado en el presente Contrato de la manera establecida en el mismo, en la forma y tiempo pactados, garantizando, con destino a este contrato, el total de su aporte, acorde con su Presupuesto y con vigencia fiscal para el año 2023. 2.) Realizar el seguimiento y la evaluación del Contrato a través de la Supervisión que se designe para el efecto. 3.) Suministrar al Contratista toda la información necesaria, la cual le permita ejercer a cabalidad sus funciones en cumplimiento del objeto contratado. 4) Hacer entrega al **CONTRATISTA** del Certificado de Cumplimiento del objeto contratado por parte del Supervisor. 5) Facilitar el espacio físico, los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto convenido cuando a ello hubiere lugar. 6) Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar la adecuada operación, mantenimiento y en general, la sostenibilidad del proyecto.

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato que será por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) M/L**, incluido IVA, El Departamento hará entrega de sus aportes de la siguiente manera: **1**) UN PAGO INICIAL por concepto de anticipo de hasta un 30%. **2**) Un SEGUNDO PAGO del 30% previa presentación de la cuenta de cobro de conformidad con el combustible suministrado en el plazo respectivo, y **3**) UN PAGO FINAL del 40% restante previa certificación de recibo a satisfacción del contrato de suministro por parte del supervisor designado durante el correspondiente período.

En efecto, para todos los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje).

Así, el Departamento pagará al **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura de cobro por parte del Contratista, en la Secretaría de Hacienda, una vez recibida esta se encuentre a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requisitos de ley.

ANTICIPO.

Atendiendo los gastos previos que deberá asumir el contratista para el correcto desarrollo del objeto a desarrollar, el Departamento podrá pactar un anticipo hasta del 50% del valor del contrato por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000)**, Lo anterior a solicitud del oferente. En todo caso, el valor que se entregue por anticipo será amortizado en cada desembolso de aportes en porcentaje del 50% del valor a entregar hasta completar el valor total girado por este concepto. El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria de ahorros separada, no conjunta, a nombre del contrato de cooperación suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:

El anticipo entregado al Contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto pretendido. De celebrarse el contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar, un plan de inversión para la utilización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado y seguir so pena de imposición de multa por parte del DEPARTAMENTO y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza garantía constituida para su BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:

El valor del anticipo que será entregado se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto del contrato de interés público.

El contratista deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del Departamento y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por la entidad sin ánimo de lucro.

Para el manejo de los recursos, el ejecutor abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del contrato de interés público y el nombre del Departamento de La Guajira. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al tesoro nacional.

MANEJO DEL ANTICIPO:

Los dineros del anticipo se entregan a El contratista a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato de interés público producto del presente proceso competitivo.

Los recursos entregados por el DEPARTAMENTO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente contrato y realizadas dentro del término de duración del mismo.

SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL DEPARTMENTO cancelará el valor del Contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 004 de 2023 del Rubro Reducción del Riesgo con cargo al código 01-1-2-01 de la Actual vigencia Fiscal, expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo, es decir, el tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a ejecutar las actividades para el cumplimiento del presente contrato es de máximo **DOS (2) MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS**, constados a partir de la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el vínculo contractual podrá ser terminado, modificado, interpretado y caducado unilateralmente por **EL DEPARTAMENTO**, si se dan las causales establecidas en los artículos citados.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El vínculo contractual adquirido, una vez expedido el correspondiente registro Presupuestal, se entenderá que es intuito persona, por lo tanto, no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita de EL DEPARTAMENTO (Ley 80 de 1993, Artículo 41, inciso 3).

SUPERVISIÓN: La supervisión será realizada por el Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria y/o quien haga sus veces, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas. **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el contratista presente al **DEPARTAMENTO**. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas; **e)** Informar oportunamente al Señor Gobernador Departamental sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el contratista; **f)** Informar y solicitar oportunamente al Gobernador Departamental las solicitudes de prórroga, adición, modificación o terminación unilateral del contrato, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **h)** Verificar como requisito para los desembolsos, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes. **i)** Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA ÚNICA: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL **CONTRATISTA** se deberá constituir a favor de EL DEPARTAMENTO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije el siguiente evento o riesgo: **1. CUMPLIMIENTO.** Por el 10% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado y seis (6) meses; **2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: Por una cuantía equivalente al Cien por Ciento (100%) del valor total del anticipo, cuya vigencia será igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con una vigencia igual a la de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **4. SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor equivalente al 5% del valor del contrato y por el plazo de ejecución de éste y tres (3) años más. **5. POLIZA ANEXA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: En cuantía equivalente a **Doscientos (200) S.M.M.L.V.**, con una vigencia igual período de ejecución del contrato.

DOCUMENTOS: Hacen parte del vínculo contractual adquirido, la presente comunicación y la oferta presentada y sus anexos, que como tal constituyen entre sí el contrato celebrado de acuerdo a la ley, los estudios previos, los certificados de disponibilidad y registro presupuestales, fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificados de antecedentes disciplinario, fiscal y penal, entre otros.

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se obliga, al momento de solicitar pagos por los servicios prestados con ocasión del vínculo contractual, a presentar la certificación de Paz y Salvo de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL).

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **EL DEPARTAMENTO** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de él, en el desarrollo de este vínculo contractual. De igual manera, **EL CONTRATISTA**, se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EL DEPARTAMENTO** con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL VÍNCULO CONTRACTUAL: Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes en la plataforma Secop II, mientras que para la ejecución es necesario la expedición del del respectivo registro presupuestal y aprobación de las garantías correspondientes.

La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte de la ordenadora del gasto y el contratista.

DIALA PATRICIA WILCHES CORTINA
Gobernadora de La Guajira

CESAR ANTONIO SIERRA LOPEZ
C. C. No. 84.068.444
Rep. Legal: SIERRA PEREZ E HIJOS SAS
NIT: 900162559-4
Contratista

Aprobó: Jesús Navarro – Director Operativo de Despacho
Revisó: Rita Deluque – Jefe Oficina Asesora en Contratación
Proyectó: Jose Brochero – Contratista

ANEXO 01

OFERTA DE SERVICIOS

OBJETO: "*SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE Y/O DIESEL/ACPM) PARA LOS VEHICULOS DE LAS ENTIDADES OPERATIVAS DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN VIRTUD DEL DECRETO 365 DEL 2022 POR EL CUAL SE DECLARA ESTA CALAMIDAD DEPARTAMENTAL PRORROGADO MEDIANTE DECRETO N.º 046 DE 2023***"*.

ITEM	*DESCRIPCIÓN*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*CANTIDAD*	*VALOR UNITARIO*	*VALOR TOTAL*
1	*ACPM BIODIESEL*	*galones*	*3621,45*	***$11.045,28***	***$39.999.999.9***
2	*GASOLINA*	*galones*	*4212,40*	***$14.243,64***	***$60.000.000***
VALOR TOTAL					***$100.000.000***

CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) M.L,

Atentamente

DIALA PATRICIA WILCHES CORTINA
Gobernadora de La Guajira

CESAR ANTONIO SIERRA LOPEZ
C. C. No. 84.068.444
Rep. Legal: SIERRA PEREZ E HIJOS SAS
NIT: 900162559-4
Contratista